Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00527 – 00.
Asunto: 1) Expide oficio.
2) Remite auto.

Armenia, 13 mayo 2021.

1. En atención a lo solicitado por la parte ejecutada Ana Lucia Ocampo (pág. 112-117,122-123,125-126 doc. 30-31-32-34-35-37), en cuanto a la expedición de los oficios de levantamiento de medida, se tiene que revisado el expediente:

Mediante auto del 26 de marzo de 2021 (pág. 88-90 Doc. 21, se decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación demandada, capital y costas judiciales.

Así las cosas y en atención al interés que le asiste a la solicitante, donde se aclara que no es la propietaria del inmueble sobre la cual se decretó la medida cautelar, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios dirigidos a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021 (pag. 88-90 Doc. 21), se decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación demandada, capital y costas judiciales, donde se dispuso en el numeral segundo:

*..**"SEGUNDO:** Cancelar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-39176, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el departamento del Quindío, denunciado como de propiedad de la ejecutada Azucena Botero Restrepo con cc 41.890.373. Medida que fue comunicada mediante oficio 57 del 17 de enero de 2021 (pag. 37 doc. 09)".*

Por lo anterior, se dispone oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, informando levantamiento de las medidas cautelares. Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte solicitante al correo informado en la solicitud, esto es:

motosla24@hotmail.com

Y

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2. Respecto de la solicitud de la ejecutada (pág 118-121 doc 33), se tiene que se dispondrá la remisión de los siguientes ejemplares que se indicarán en el presente auto al correo electrónico jorgemario0924@hotmail.com, esto atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020:

2.1. Auto de terminación del proceso, por pago total de la obligación (pag. 88-90 Doc. 21), donde se dispuso el levantamiento de medidas cautelares.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado en la solicitud esto es jorgemario0924@hotmail.com.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta

los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Ljrp

Cúmplase

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
87ef9090580a21db654819ad201da9c64e93b06b82c5c85af3ff4d27c93b90b8
Documento generado en 13/05/2021 10:40:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica